

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de agosto de 2016.

No. 67

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVENIO Modificatorio No. 01-CM-AFASPE-CHIH/2016 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, suscrito el 01 de Enero del 2016.

-FOLLETO ANEXO-

INDICADORES de Desempeño MIR FASSA 2015, Segundo Trimestre 2016, Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 4382

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-009/2016 BIS, relativa a material de laboratorio y sustancias químicas.

Pág. 4383

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

ESTADO de Situación de la Deuda Pública del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

Pág. 4384

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA**

CONVOCATORIA de Obra Pública No. MG-DOP-PRODEM-01-2016, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Daniel Lebarón en el tramo comprendido entre las Calles 1ª y 19ª en el Fraccionamiento San Gerónimo, de ese Municipio.

Pág. 4385

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4386 a la Pág. 4411

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Informe definitivo 2016

Table with columns: Entidad Federativa, Municipio, Programa, Actividad, Indicador, Meta, Unidad, Valor, etc. Rows include various health programs like 'Atención Primaria' and 'Atención Especializada'.

Segundo Trimestre 2016



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Table with columns: Responsabilidad del Reporte, Entidad Federativa, Municipio, Programa, Actividad, Indicador, Meta, Unidad, Valor, etc. Rows include financial reports for various municipalities like 'Culiacán', 'Mazatlán', and 'Toluca'.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

*Fecha: 20 de Agosto del 2016*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-009/2016 BIS	MATERIAL DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUIMICAS <ul style="list-style-type: none"> <li>• LABORATORIO REGIONAL</li> <li>• PROGRAMAS</li> </ul>	30 de agosto del 2016 a las 10:00 hrs.	\$ 1,000,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta las 10:00 horas del día 24 de agosto de 2016.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de agosto del 2016, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 30 de agosto del 2016, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
  - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
  - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DEL 2016

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

		<b>MUNICIPIO DE CHIHUAHUA</b> <b>ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA</b> <b>Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015</b> (cifras en pesos)			
		DEUDA DIRECTA:	SALDO INICIAL	DISPOSICIONES	DISMINUCIONES
*	Banamex S. A.	100,000,000	0	9,600,000	90,400,000
**	Banobras	136,956,522	0	78,260,870	58,695,652
***	Scotiabank Inverlat S.A.	23,833,333	0	23,833,333	0
	<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>	<b>260,789,855</b>	<b>0</b>	<b>111,694,203</b>	<b>149,095,652</b>
					<b>9,278,743</b>
	<b>Otros Gastos de la Deuda:</b>				<b>100,426</b>
*	<b>Vencimiento:</b>	28 de Diciembre de 2021		Tasa Fija: TIIE + 0.88	
**	<b>Vencimiento:</b>	3 de Octubre 2016		Tasa Fija: TIIE + 1.17	
***	<b>Vencimiento:</b>	24 de Noviembre 2015		Tasa Fija: TIIE + 2.2	
*	Deuda según Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Reestructura de fecha 19 de Diciembre de 2014 con Banamex				
**	Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple, que celebra el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de Chihuahua con fecha 28 de Marzo 2014				
***	Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple, que celebra el Banco Scotiabank Inverlat S.A., y el Municipio de Chihuahua con fecha 10 de Noviembre 2014				
<b>TESORERO MUNICIPAL</b> 					
<hr/> <b>LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY</b>					

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA

## CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA No. MG-DOP-PRODEM-01-2016

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Galeana, Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Desarrollo- Coordinación con Municipios 2016 (PRODEM).

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MG-DOP-PRODEM-01-2016	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE DANIEL LEBARON EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1ª Y 19ª EN EL FRACCIONAMIENTO SAN GERÓNIMO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA.	25 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 08:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: PROGRESO NO.301.COL CENTRO, GALEANA, CHIHUAHUA, C.P.31870	23 DE AGOSTO DEL 2016, HASTA LAS 13:30 HRS.	31 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 09:00 HORAS	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	37 DÍAS NATURALES	\$20,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, no se otorgaran anticipos.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. **181.2 Pavimentos de Concreto Hidráulicos en Caminos; 182.2 Pavimentación con Concreto Hidraulico en Vialidades Urbanas y Suburbanas; 183.2 Pavimentos de Concreto Hidráulico en Estacionamientos y Urbanizaciones**
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Galeana, Chihuahua, el pago no reembolsable de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Galeana Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la calle Progreso No.301. Col Centro, 52-(636)-661-1105, 661-1095 Fax 661-1096, C.P.31870, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:30 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Galeana, Chihuahua ubicadas en la calle Progreso No.301. Col Centro, Galeana, Chihuahua 52-(636)-661-1105, 661-1095 Fax 661-1096, C.P.31870. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Galeana, Chih., 18 de agosto del 2016.

  
**G. HÉCTOR ALAN ARREOLA LOZANO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 GALEANA, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 647/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL JAVIER VALLES MENDOZA, en contra de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS ----- Por presentado el C. LICENCIADO RICARDO CORDOVA ESPARZA, con su escrito recibido el día veintiocho de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada C. MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ----- Agréguese a los autos el escrito, documentos y copias simples que exhibe, presentados por el C. MANUEL JAVIER VALLES MENDOZA, por su propio derechos, fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, En cuanto a lo que solicita, se le tiene promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA, con domicilio en CALLE MANANTIAL NUMERO 1448 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, COMPLEJO DE OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO; TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLITO MEXICANO DE ESTA CIUDAD; reclamándoles la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túcense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles para el Estado, a los C.C. LICENCIADOS LUIS CORDOVA ESPARZA Y RICARDO CORDOVA ESPARZA. Por último, se le tiene autorizando señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica.----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016. EL SECRETARIO LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS. [Seal of Poder Judicial del Estado de Chihuahua]

MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA 2594-63-65-67 -0-

ANDREA ESMERALDA PEREZ BAQUETERO Y CARLOS LECHUGA MARTINEZ Presentes.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA017/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- "Téngase por recibido el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, escrito signado por el Lic. Jesús Abraham Gutiérrez Martínez, visto lo que solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de los particulares afectados, Andrea Esmeralda Pérez Baquetero y Carlos Lechuga Martínez, mediante la información testimonial desahogada el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, así como de los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a los ciudadanos Andrea Esmeralda Pérez Baquetero y Carlos Lechuga Martínez, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado del Procedimiento Administrativo iniciado en su contra, debidamente selladas y cotejadas, y cuentan con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente de lograr la revocación del Título Municipal inscrito a folios 2661 del Libro de Registro de Títulos Municipales, y bajo el número 1446 a folios 171 del libro 1355 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad, expedido a nombre de la ciudadana Andrea Pérez de Lechuga, el día diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, así como la consecuente reversión al patrimonio del Municipio de Chihuahua del lote de terreno ubicado en la calle Ernesto Espinoza, número 191 de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua".-----

NOTIFIQUESE----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2016. LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ CONTRALOR JURÍDICO. [Seal of Ayuntamiento Contraloría Jurídica Chihuahua, Chih.]

ANDREA ESMERALDA PEREZ BAQUETERO 2571-63-65-67 -0-

## "EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**ALFONSO GARCÍA RUBIO  
PRESENTE.-**

En el expediente número **129/2016**, relativo al Juicio Oral Ordinario Civil en ejercicio de la acción Hipotecaria, promovido por **DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANÁNDEZ** y **OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** como Apoderados de **INFONAVIT**, contra **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, existen un auto que a la letra señala:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTO** el estado procesal que guardan los presente autos, y toda vez que por un error de este Tribunal mediante auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, se asentó de manera incorrecta el término otorgado para dar contestación a la demanda, así como la omisión de las prevenciones hechas en el auto de radicación en el presente juicio, consecuencia, se procede a proveer al respecto, para quedar en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor de fecha quince de marzo del año que transcurre de la cual se desprende que el domicilio de la parte demandada se encuentra desocupado, por lo que en el presente asunto nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo **138** quinto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágase del conocimiento de **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, la radicación del expediente **129/2016**, ordenándose su **emplazamiento por medio de edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ** y **OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, y en ejercicio de la acción especial Hipotecaria, las prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. **Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I P.O. que modificó el Decreto 493/2014 II.P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.** Por otra parte, se le hace saber que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, respecto a las pruebas que ofrezca, dígamele que deberá estarse a las reglas establecidas por el numeral **241** del Código de Procedimientos Civiles, reservándose su admisión y desahogo, hasta el momento procesal oportuno. De igual manera, se le hace saber que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **75** último párrafo. Igualmente, se le previene para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos **1, 2** y **3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le requiere a la parte demandada para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, manifieste si otorga o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. Por otro lado, con fundamento en los artículos **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **8** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y **14** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción establecidos en el artículo **240** del Código Procesal Civil del Estado, se hace de su

conocimiento que desde éste momento tiene diversas obligaciones procesales que debe cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que desee tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde éste momento se le hace de su conocimiento oportuno, que tiene el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y esté en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal. Asimismo, desde este momento y oportunamente se le advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se le impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **99** y **256** del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes. Se hace de su conocimiento que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral **102** del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterado de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se le ha comunicado los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo. Conviene precisar que en términos del numeral **260** del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas. Lo anterior, con fundamento en los artículos **130, 132, 138, 140** y **142** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 25 DE ABRIL DE 2016  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR  
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL

CJLR/gvq

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****YOLANDA REYES LÓPEZ  
PRESENTE.**

En el expediente número **27/2015** relativo al juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA** promovido por los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, contra **USTED**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el estado actual que guarda el juicio y toda vez que se ordenó emplazar por medio de edictos a la C. **YOLANDA REYES LÓPEZ**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 130, 133 fracción I y 138 del Código Adjetivo Civil, procédase a su publicación en los siguientes términos:

"Se hace del conocimiento de **YOLANDA REYES LÓPEZ**, la radicación del expediente 27/2015, admitiéndose la demanda que promueven en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción HIPOTECARIA, los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, en su carácter de **APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en JUICIO ORAL CIVIL en ejercicio de la acción HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

"A) El pago de 279.2330 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DOS TRES TRES CERO VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$595,056.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, por 37.9490 (TREINTA Y SIETE PUNTO NUEVE CUATRO NUEVE CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$80,870.83 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha de emisión del 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, que se anexa al presente curso como ANEXO 2. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre el saldo del capital reclamado como suerte principal. D) Que se decrete por resolución judicial para el vencimiento anticipado del plazo para el pago, y amortización para la cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de tres pagos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poder apoderado, en los términos y condiciones de las cláusulas del contrato base de la acción. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les (sic) otorgó el crédito, hasta en tanto lo reciba en pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de sobre (sic) las rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente Juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante; ordenándose su inscripción en

el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos, expidiéndose por duplicado copia certificada de la demanda, así como del presente auto de radicación, a costa del promovente, para que una copia quede en el registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos.

Se concede a la demandada citada el término de nueve días más tres, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento Legal de referencia, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en los artículos 102, 130 y demás relativos del Código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Asimismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo los principios previstos en el artículo 240 del Ordenamiento en consulta; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 258 segundo párrafo en relación con el numeral 5 fracción I del referido Código Adjetivo Civil."

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA** Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **Secretaría Judicial, Licenciada Azucena del Rocío Hernández González**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

**LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA. LICENCIADA SUSANA JOSEFINA VÁZQUEZ JURADO, SRIA. RÚBRICAS.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 4 DE ABRIL DE 2016.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADA SUSANA JOSEFINA VÁZQUEZ JURADO**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARACELI BECERRA MORALES
PRESENTE.-

En el expediente número 31/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARACELI BECERRA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó. - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete. - CUARTO.- Se condena a la demandada Aracely Becerra Morales, a pagar a la parte actora al pago de la cantidad de 228.059 (doscientos veintiocho punto cero cincuenta y nueve veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de julio de dos mil trece, cantidad que incluye capital e intereses moratorios, cuantías que se actualizarán según el salario mínimo en la fecha de pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado. - QUINTO.- Se condena además a Aracely Becerra Morales, al pago de los intereses moratorios venciendo y los que se sigan generados hasta la liquidación total del adeudo. - SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas. - SEPTIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFÍQUESE.- Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aureliá Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ARACELI BECERRA MORALES
-0-

2641-65-67

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 521/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ Y RAQUEL MURILLO GUZMAN DE RAMIREZ, existe sentencia pronunciada el día diecinueve de abril del año en curso, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben. -----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción y la parte demandada se constituyó rebelde, consecuentemente; - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo de los 30 años, otorgado en el crédito numero 9634021631 a ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ, crédito celebrado en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, mediante Instrumento numero 00-4360-II e inscrito bajo el numero 31 a folio 31 del libro 2524 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta Localidad, con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; por las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución, específicamente, lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de crédito. - CUARTO.- Se condena a ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ Y RAQUEL MURILLO GUZMAN DE RAMIREZ al pago de la cantidad adeudada por concepto de suerte principal al día 31 de Agosto 2012 derivada del crédito numero 9634021631 que le fue concedido, el saldo total adeudado \$650,519.77 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) Con su equivalente en salario mínimo mensual vigente a 343.313, que se integra de la siguiente forma: El pago de 186.776 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$353,908.77 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo adeudado capital adeudado, misma que se actualizara con forma al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago en moneda nacional de la cantidad de 156.537 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$296,611.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de Agosto del 2012 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo; lo anterior con base al estado de cuenta certificado extendida por la Contadora facultada de la persona moral Demandante- Cesionaria, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato base de la acción. - QUINTO.- No procede por el momento procesal sacar a remate en primera almoneda, el Inmueble otorgado en garantía por el acreditante-demandado dentro del Contrato de Crédito, ubicado en la Calle OCA No. 1670 del FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVACAR, de esta Ciudad, aún no se encuentra embargado dentro del presente negocio. - SEXTO.- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago de gastos y costas en el presente juicio. - SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado Alfredo Ramirez Martínez mediante EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio. Además, tanto al demandado Alfredo Ramirez Martínez como a la codemandada Raquel Murillo Guzmán De Ramirez, notifíqueseles personalmente ésta resolución mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebeldes dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DE 2016.



[Handwritten signature]

JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ
-0-

2640-65-67

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. C. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO.**

En el expediente número 768/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO, con domicilio en la calle RINCON DE DE VALENCIA NUMERO 2061 DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS TORRES, SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS HABILÉS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 de la colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos precisados a los profesionistas señalados y como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE-----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el dieciséis de Octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO ZALAZAR VAZQUEZ en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en los términos de la documental publica que exhibe, así mismo téngasele exhibiendo testimonio de la escritura de la ratificación de cesión de derechos de crédito hipotecario celebrada por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; así como la cesión de derechos celebrada por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario, carácter que se le reconoce a esta moral y con el que actuara en lo sucesivo dentro del presente juicio. Notifíquese personalmente el presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----  
--- NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, IFE, GAS NATURAL, TELMEX y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNÁNDEZ DE CASTRO, la radicación del expediente 768/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se admitirán

promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

RAMIRO CASTRO ESPARZA

2642-65-67

-0-

**SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARGARITA PÉREZ MARTELL.  
PRESENTE.-**

En el expediente número -1270/2015, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, EN SU CARACTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de MARGARITA PEREZ MARTELL, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la licenciada CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el catorce de julio del año en curso, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS para la celebración de la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha para aquéllas que así lo ameriten. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE a la demandada el presente proveído a través de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto así como la CÉDULA de Notificación en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

MARGARITA PEREZ MARTELL

2644-65-67

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ CORDOVA

En el expediente número 129/15, relativo al juicio ORDINARIO, promovido por LA LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADO RA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de MARÍA ANGÉLICA ESTRADA ALCALA, JAVIER ARTURO ESTRADA PÉREZ y MARÍA DEL CARMEN ALCALA CORDOVA, en fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vista y revisada que fue la Instrumental de Actuaciones de la que se desprende la constancia actuarial levantada el veintidós de junio del año en curso, por el Licenciado BENITO LICÓN ESTRADA Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Morelos, en la que hizo constar la búsqueda de MARÍA ANGELICA ESTRADA ALCALÁ que fuera ordenada en el proveído de fecha once de febrero de dos mil quince, a fin de que se indagara con los vecinos y moradores del domicilio ubicado en calle 47 número 4416 de la colonia Lealtad 1 de esta ciudad, sobre el posible paradero de la demandada.

Virtud a lo cual, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de las demandadas MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ CORDOVA y MARÍA ANGÉLICA ESTRADA ALCALA, se ordena que éstas sean emplazadas a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el estado, haciéndole saber que la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA en su carácter de Subprocuradora de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Morelos, les está demandando la guarda y custodia sobre el adolescente cuyo nombre comienza con las iniciales M.A.E.A., la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre éste, así como la pérdida de los derechos de ver y convivir con él.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tienen un término de NUEVE días, aumentados en CINCO días en razón de que se desconoce su paradero, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, aperechida de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones deberá ofrecer las pruebas pertinentes en su escrito de contestación, y éstas se analizarán y resolverán en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En la inteligencia de que el término para contestar la demanda le empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 110, 112, 197, 201 y 207 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNANDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCARCEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2016

LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA TANIA RAQUEL MEDINA RIOS. (Signature and circular stamp of the court secretary)

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1719/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERICK RANGEL MORALES, dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle San Merino No. 8135-40, Lote 40, Manzana 14, del Fraccionamiento Paseo de Santa Monica, Etapa 19, de esta Ciudad, con superficie de 130.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 115 folio 116 del Libro 4907 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$472,000.00. (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Agosto del año 2016 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. (Signature)



**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**C.C. LUÍS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO.**  
**P R E S E N T E .-**

En el expediente número **346/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LOPEZ, por sus propios derechos, en contra de los C.C. LUÍS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MANUEL ERNESTO MAGALLANES LOPEZ, CONCEPCION RAMÍREZ DE MAGALLANES, IGNACIA LOPEZ BARRERA DE MAGALLANES Y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---  
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. RODOLFO JIMENEZ MANJARREZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los diversos demandados **LUÍS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **LUÍS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO**, de la radicación del expediente 346/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LOPEZ**, por sus propios derechos, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. ----

**N O T I F I Q U E S E .-----**  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince, presentado por la **C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LOPEZ**, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los **C. LUÍS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO** respecto de estos primeros se desconoce el domicilio, **MANUEL ERNESTO MAGALLANES LOPEZ** quien tiene su domicilio ubicado en la Calle 39 número 2800 de la Colonia Barrio de Londres, **CONCEPCION RAMÍREZ DE MAGALLANES** con domicilio ubicado en Calle Toribio ORTEGA NÚMERO 2700 DE LA Colonia 3 de Mayo, **IGNACIA LÓPEZ BARRERA DE MAGALLANES** ubicado en la Calle 16 número 311 de la Colonia Villa Juárez y **JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS** ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución sito en Avenida Venustiano Carranza número 803 todos de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** contesten la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la **audiencia de conciliación y depuración procesal**, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1813 Altos B de esta Ciudad, y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los **LICS. RODOLFO JIMÉNEZ MANJARES Y/O**

**JAIME FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y/O ANA CRISTINA SALAS VILLALOBOS Y/O ERIKA CASTILLO NEVAREZ Y/O JOSÉ DANIEL PORRAS RUIZ.**

**N O T I F I Q U E S E .-----**  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----  
**LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

Cmp.

LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO 2646-65-67-69

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ASTOLFO PARRA RAMÍREZ**  
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA11/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----**

Téngase por recibido el día ocho de julio del año dos mil dieciséis, escrito signado por la ciudadana María del Socorro Cano Brito, mediante el cual autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos al pasante en derecho Crishtian Alan Flores Meléndez; el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, en cuanto a la segunda de sus peticiones, toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero del particular afectado Astolfo Parra Ramírez, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, al ciudadano Astolfo Parra Ramírez, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote del terreno número 12, ubicado en la manzana número 23, en la calle Electricistas, colonia 2 de Junio, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 200 metros cuadrados; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**----- N O T I F I Q U E S E -----**  
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-----"**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JULIO DE 2016

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ  
CONTRALOR JURÍDICO  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ASTOLFO PARRA RAMÍREZ

-0-

2618-65-67-69

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 971/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALONSO ONTIVEROS RONQUILLO, ERASMO RAMIRO y HÉCTOR, todos de apellidos ONTIVEROS LOYA, FRANCISCO ONTIVEROS ARIAS, GLORIA ROBLES SILVA, JESÚS MANUEL SERNA CERECERES, JESÚS SAÚL PÉREZ NEVAREZ, LUIS A. CARRERA RIVERA, LUIS ENRIQUE RIVERA ONTIVEROS, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CORRAL, MODESTO ONTIVEROS RODRÍGUEZ, RAMÓN CRUZ ENRIQUE ONTIVEROS NIETO, SALVADOR CERECERES REGALADO, SAÚL MURGA GRAJEDA, así como BENJAMÍN y FRANCISCO JAIME, ambos de apellidos RIVERA ANCHONDO contra ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PEREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE y ALFREDO VIDAL ARCELAY, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de mayo del año en curso por el LICENCIADO JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PEREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE y ALFREDO VIDAL ARCELAY, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que ALONSO ONTIVEROS RONQUILLO, ERASMO RAMIRO y HÉCTOR, todos de apellidos ONTIVEROS LOYA, FRANCISCO ONTIVEROS ARIAS, GLORIA ROBLES SILVA, JESÚS MANUEL SERNA CERECERES, JESÚS SAÚL PÉREZ NEVAREZ, LUIS A. CARRERA RIVERA, LUIS ENRIQUE RIVERA ONTIVEROS, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CORRAL, MODESTO ONTIVEROS RODRÍGUEZ, RAMÓN CRUZ ENRIQUE ONTIVEROS NIETO, SALVADOR CERECERES REGALADO, SAÚL MURGA GRAJEDA, así como BENJAMÍN y FRANCISCO JAIME, ambos de apellidos RIVERA ANCHONDO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días

inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

**NOTIFIQUESE:** -----  
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



DEFINITIVAMENTE  
SUPLIENDO EL SUPLENTE NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, 15 DE JUNIO DE 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ENRIQUE AGUILAR BORBOA 2657-65-67-69

-0-  
EDICTO DE NOTIFICACION

**GABRIEL GALLARZO MARTINEZ.  
PRESENTE.**

En el expediente número 768/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EFRAIN FLORES SOTO, en contra de GABRIEL GALLARZO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----- Visto para resolver en DEFINITIVA los presentes autos, del juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 768/2014, promovido por el C. EFRAIN FLORES SOTO, en contra del señor GABRIEL GALLARZO MARTINEZ, y:-----

**RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL.-----  
SEGUNDO.- El actor no acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia;-----  
TERCERO.- Se declara improcedente la acción de prescripción positiva intentada por el C. EFRAIN FLORES SOTO.-----  
CUARTO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas.-----  
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al actor, y al demandado por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. ----- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



GABRIEL GALLARZO MARTINEZ

2667-65-67

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ.-**

En el expediente número 1171/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, existen los siguientes:-----

**ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día seis de noviembre del año en curso, y en este juzgado el día siguiente hábil, presentados por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ con domicilio para ser emplazado en Calle Bismuto número 256 de la colonia centro de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá al conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle rio Lerma número 1387 del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los C. C. LICENCIADOS MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, así como a los P.D. DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ.-----

**N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-** Agréguese a los autos el escrito y anexos recibidos en este Tribunal el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias TELMEX, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, la radicación del expediente 1171/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado de la moral denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última

publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS

2663-65-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS PRESENTE.-**

En el expediente número 731/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año veintiocho de abril dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento de la **C. MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS**, la radicación de las presentes diligencia de jurisdicción voluntaria, a fin de que se notifique la presente demanda la celebración del contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos celebrado el día veintiséis de marzo del año dos mil siete, por parte de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria** expediente 731/2014, ordenando que dicha notificación se lleve a cabo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con el fin de que se notifique a la **C. MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS** tal cuestión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 123, 124, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles y 1919 del Código Civil.-----

----- **N O T I F I Q U E S E.-** -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2016.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS

2662-65-67-69

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FERNANDO PALMA GÓMEZ  
C. HORTENCIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BERNAL DE PALMA.  
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1351/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APDO. LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FERNANDO RENTERIA FAUDO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

En el expediente número 295/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO BANAMEX, S. A., en contra de los C. C. FERNANDO PALMA GOMEZ Y HORTENCIA CONCEPCION GONZALEZ BERNAL DE PALMA, existe un auto que a la letra dice:-----  
- - - ACUERDO.- SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día ocho de Julio del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe."

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día veintinueve de junio del año en curso, y atento a lo que solicita se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA ubicada en la Avenida Once Sur número 4121 del Fraccionamiento Roma Tercera Etapa de esta ciudad, con una Superficie de 126.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con Avenida Once Sur; 2 al 3 derecho 18.0000 metros con Lote 20; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 14; 4 al 1 izquierdo 18.0000 metros con lote 18., Inscrito bajo el número 73 a folio 74 del libro 713 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$203,333.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses y para tal efecto túrnense los autos a la Central de Actuarios. Lo anterior de conformidad con fundamento en los Artículos-119 inciso C), 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2016.  
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

FERNANDO PALMA GOMEZ

2661-65-67

-0-  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO EFRÉN MÉNDEZ GONZÁLEZ y MINERVA NORMALINDA CANO  
MONTENEGRO DE MÉNDEZ:

NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----  
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

Se les hace saber que el Licenciado Jorge Ernesto García Cordero, apoderado de Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad**, bajo el expediente 1284/15. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, y que las excepciones dilatorias y las objeciones se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL 2016.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos



FERNANDO RENTERIA FAUDO

-0-

2664-65-67

ANTONIO EFRÉN MENDEZ GONZALEZ

-0-

2656-65-67-69

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 856/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA Y MARTHA MIRANDA GURROLA, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintidós de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Oxolotan numero 1593 Lote 36-1, Manzana Y del Fraccionamiento Villahermosa II Etapa de esta ciudad, con una superficie de 261.2800 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 44 a folio 46 del Libro 5239 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$816,000.00 (ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$544,000.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



ARTURO MARTINEZ GARCIA

2659-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL PRESENTE.-

En el expediente número 248/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año veintiocho de abril dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL, la radicación del expediente 248/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en auto como apoderado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Por último y como lo solicita se le tiene exhibiendo copias de traslado debidamente cotejadas misma que se encuentran en la secretaria de este Juzgado a disposición de la parte demandada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL

2660-65-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo de postura del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrita con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que en la segunda almoneda fue por la cantidad de \$1,612.232.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); señalándose de nuevo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 754 del Código de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 58. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIO TARIN ARMENDARIZ

-0-

2655-65-66-67

**Presidencia Municipal**  
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Martha Leticia Almanza Antúnez** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Ing. Fernando Foglio M. S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **747.66 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	25.86 m	Calle Ing. Fernando F.M.	490242.88	3259487.4171
2-3	28.83 m	Terreno Municipal	490220.1186	3259505.1204
3-4	25.20 m	Terreno Municipal	490203.8865	3259486.1251
4-1	30.00 m	Terreno Municipal	490227.00	3259467.00

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.911, a fojas núm. 10, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 10:39 horas, del día 28 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 28 de julio de 2016.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

*[Firma]*  
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

*[Firma]*  
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

MARTHA LETICIA ALMANZA ANTUNEZ 2658-65-67

-0-

Presidencia Municipal  
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CHAPULTEPEC DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 393.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE_MIDE	19.65 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.	
AL SUR_MIDE	19.65 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.	
AL ESTE_MIDE	20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC.	
AL OESTE_MIDE	20.00 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.	

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 497 A FOJAS 58 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3\_A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DE JUNIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 28 DE JUNIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

*[Firma]* *[Firma]*  
C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ 2689-65-67

-0-

**Presidencia Municipal**  
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JESUS ARIAS CHAVEZ HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA CHIHUAHUA # 10 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 710.85 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE_MIDE	21.00 MTS	CON AGUSTIN CAZARES HERNANDEZ.
AL SUR_MIDE	21.00 MTS	CON AVENIDA CHIHUAHUA.
AL ESTE_MIDE	33.85 MTS	CON EDGAR HERNANDEZ LOZANO.
AL OESTE_MIDE	33.85 MTS	CON JERONIMO ACOSTA LOERA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 495 A FOJAS 61 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3\_A LAS 8:42 HORAS DEL DIA 07 DE JUNIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 07 DE JUNIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

*[Firma]* *[Firma]*  
C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

JESUS ARIAS CHAVEZ

2688-65-67

-0-

Presidencia Municipal  
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. BEATRIZ ELENA CASAS CAZARES HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE ZARAGOZA DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 27.99 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE_MIDE	4.30 MTS	CON TERRENO MUNICIPAL.
AL ESTE_MIDE	6.51 MTS	CON TERRENO MUNICIPAL.
AL SUR_MIDE	4.30 MTS	CON JULIO C. OLIVAS C.
AL OESTE_MIDE	6.51 MTS	CON PEDRO TORRES.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 496 A FOJAS 62 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3\_A LAS 9:10 HORAS DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 14 DE JUNIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

*[Firma]* *[Firma]*  
C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

BEATRIZ ELENA CASAS CAZARES

2690-65-67

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor DANIEL VAZQUEZ VAZQUEZ y de la señora TELESFORA ALANIS OGAZ.

El día cuatro de agosto del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,746 veintidós mil setecientos cuarenta y seis del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor DANIEL VAZQUEZ VAZQUEZ y de la señora TELESFORA ALANIS OGAZ.

La denuncia fue hecha por el señor DAVID VAZQUEZ ALANIS, por su propio derecho y en representación de su hermana ESPERANZA VASQUEZ ALANIS.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, la cual fue registrada con el número 21,752 veintidós mil setecientos cincuenta y dos del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor DANIEL VAZQUEZ VAZQUEZ y señora TELESFORA ALANIS OGAZ hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 11 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

IC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA Notario Publico, No. 4 Cd. Delicias, Chih.

LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

DANIEL VAZQUEZ VAZQUEZ 2709-67-69

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: ELVIA RUTH MENDOZA BATISTA, expediente No. 133/15 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELIPE FERNANDO ACEVEDO RODRIGUEZ EN CONTRA DE ELVIA RUTH MENDOZA BATISTA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELIPE FERNANDO ACEVEDO RODRIGUEZ en contra de ELVIA RUTH MENDOZA BATISTA Expediente No. 133/15, Y;-----

RESUELVE:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio excepcionarse.
TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.
CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores FELIPE FERNANDO ACEVEDO RODRIGUEZ y ELVIA RUTH MENDOZA BATISTA, celebrado el día doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 2763, a folios 2, del libro 657.-
QUINTO.- Enviase copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.
SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.
SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.
OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.
NOTIFIQUESE.- No se hace especial condena en costas.
NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

ATENTAMENTE LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



ELVIA RUTH MENDOZA BATISTA 2707-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. MANUEL SERVANDO BUSTILLOS RAMOS PRESENTE.-

En el expediente número 442/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en contra de MANUEL SERVANDO BUSTILLOS RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día ocho de Julio del año en curso, presentado por la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva; En consecuencia se tiene acreditado el conocimiento del domicilio y paradero del demandado MANUEL SERVANDO BUSTILLOS RAMOS a quien se ordena notificársele y emplazar con los apercibimientos a que se refiere el auto de radicación de fecha siete de mayo del año dos mil quince, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, publicándose un tanto en los Estrados de este Tribunal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Projectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MANUEL SERVANDO BUSTILLOS RAMOS 2715-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA PRESENTE.-

En el expediente número 186/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Por recibido el escrito que presenta ROBERTO PEDROZA HERNÁNDEZ, el día uno de julio del año en curso, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Héctor Ismael Meza Jurado y Roció del Carmen Barajas González de Meza, la radicación del expediente 186/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que Elizabeth Apodaca Acosta, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expándese los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1009:CIHV/smr.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



HECTOR ISMAEL MEZA JURADO 2714-67-69-71

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. FRANCISCO OMAR DÁVILA HEREDIA.  
PRESENTE.-**

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.



FRANCISCO OMAR DAVILA HEREDIA

2708-67-69-71

-0-

**CEDULA DE NOTIFICACION.**

**C. C. JESUS JOSE VALENZUELA FLORES Y  
DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **579/2015**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **TOMAS VALENZUELA FLORES**, en contra de **JESUS JOSE VALENZUELA FLORES, DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---

--- A sus autos en el Expediente Número **579/2015** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha ocho de julio del año en curso por parte de la **C. CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES** y en cuanto a la primera de sus peticiones, tocante a girar oficio al Registro Público de la Propiedad, dígamele a la ocurrente que la misma deberá hacerla valer por la vía incidental, acorde a lo dispuesto por el Numeral 111 de la Ley del Registro Público de la Propiedad. En cuanto a la segunda de sus solicitudes, por ser el momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a los diversos demandados **C. C. JESUS JOSE VALENZUELA FLORES Y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA**, por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngase a la ocurrente ofreciendo pruebas de su parte, las cuales se procederá a acordar su desahogo una vez que se lleve a cabo la publicación de las notificaciones ordenadas con antelación. -----

NOTIFIQUESE.

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**ATENAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CD. JIMENEZ, CHIH., A 03 DE AGOSTO DEL 2016.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.



cpvp.

JESUS JOSE VALENZUELA FLORES

2710-67-69-71

-0-



En el expediente número **62/2015**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la C. MELISA IVONNE BURCIAGA ESQUIVEL, por sus propios derechos, en contra de los C.C. ROBERTO VILLA VILLA, FRANCISCO OMAR DAVILA HEREDIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. --- A sus autos el escrito recibido el día veintisiete de junio del año dos mil quince presentado por la LIC. CECILIA N. DURAN CERECERES, como lo solicitado en consideración que se ha justificado el desconocimiento del demandado en diversos demandado **FRANCISCO OMAR DAVILA HEREDIA**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **FRANCISCO OMAR DAVILA HEREDIA**, de la radicación del expediente **62/15**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MELISA, IVONNE BURCIAGA ESQUIVEL, por sus propios derechos, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibido el día dieciséis de enero del año dos mil quince, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por la C. MELISA IVONNE BURCIAGA ESQUIVEL. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente que le corresponda, y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda por sus propios derechos en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra del C. ROBERTO VILLA VILLA quien tiene su domicilio ubicado en Calle Pedro Moreno y Niños Héroes número 2580 en Ciudad Cuauhtemec, Chihuahua, así como al C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 803, Colonia Centro, reclamándole las prestaciones que mencionan la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. GÍRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente de la CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este tribunal, realice la diligencia de emplazamiento, corriendole traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este tribunal le concede un término de **NUEVE DÍAS MÁS TRES** por razón de la distancia, para que contesten la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar. Y respecto al diverso demandado **C. FRANCISCO OMAR DAVILA HEREDIA**, dígamele que una vez que acredite el desconocimiento del mismo, se le acordará lo procedente referente a su emplazamiento. Así mismo y con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le concede al Juez Exhortado, un término de quince días para llevar a cabo la diligencia del presente exhorto y haga devolución del mismo a su lugar de origen. Se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 1051, del Código de Comercio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Coronado número 507 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. MARIA ELOISA CERECERES DÍAZ Y/O P.D. MARTÍN AARON UGARTE CHAIRES Y/O C. PATRICIA TARANGO FUENTES, y en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Chihuahua a la LIC. CECILIA N. DURAN CERECERES.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO, ROBERTO CARRILLO ARTEAGA PRESENTE.-

En el expediente número 309/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO, ROBERTO CARRILLO ARTEAGA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho de julio del año en curso, signado por el LICENCIADO ROBERTO PEDROZA HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día ocho de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO, ROBERTO CARRILLO ARTEAGA, la radicación del expediente 309/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que C. ELIZABETH APODACA ACOSTA, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se les conceden un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE RUBRICAS.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ANGEL VELEZ BARRIENTOS, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Rivera Chuvistar, número 513, Lote 35 de la manzana 45, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, etapa IV, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 75 a folio 75 del Libro 3632 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 52°37'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Chuvistar; Al 2-3 NW 37°23'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 36; Al 3-4 NE 52°37'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote 6; Al 4-1 SE 37°23'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 34.- Siendo postura legal la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFÍQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



EDICTO DE NOTIFICACION

NICANDRO ISAAC LEON MEJIA Y KARINA ELIZABETH ORTIZ ZUÑIGA PRESENTE.-

En el expediente número 189/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de NICANDRO ISAAC LEON MEJIA, KARINA ELIZABETH ORTIZ ZUÑIGA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- Por presentado el C. ROBERTO PEDROZA HERNANDEZ, con su escrito recibido el día uno de julio nueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada NICANDRO ISAAC LEON MEJIA Y KARINA ELIZABETH ORTIZ ZUÑIGA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo hágaseles saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:----- --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"-----

INSERTO NECESARIO:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentada la C. ELIZABETH APODACA ACOSTA. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los CC. NICANDRO ISAAC LEÓN MEJIA Y KARINA ELIZABETH ORTIZ ZUÑIGA, de quienes manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desconoce el del domicilio actual de dichos demandados, y señala como último domicilio conocido el ubicado en Calle Portal de la Mancha número 896, del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, de esta ciudad; así como también en contra del C. HÉCTOR HOMERO JAMES HERRERA, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Pedro Rosales de León número 7521-4, de la Colonia Fuentes del Valle, de esta ciudad. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y empláceseles a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte, hágasele saber a la parte demandada que si tuvieran excepciones dilatorias que hacer valer, tienen el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite.- Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la cita de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarseles en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a efectos de designe personal a su encargo, y procedan a la búsqueda de los demandados NICANDRO ISAAC LEÓN MEJIA Y KARINA ELIZABETH ORTIZ ZUÑIGA, haciéndole saber a dicha autoridad que su último domicilio fue el ubicado en Calle Portal de la Mancha número 896, del Fraccionamiento Rinconada de las torres de esta ciudad; e informe a este juzgado si lograron obtener información verídica que lleve a la localización del mismo, o en su caso, informen, previa búsqueda, si existe en sus archivos algún domicilio de éste.-----

--- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Paraguay número 1116 sur, del Fraccionamiento ExHipódromo, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los CC. Licenciados MA. MAGDALENA SING, MARIO ADRIÁN AQUINO RODRÍGUEZ, ROBERTO PEDROZA HERNÁNDEZ.-----

--- NOTIFIQUESE:----- --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016 EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



NICANDRO ISAAC LEON MEJIA

2711-67-69-71

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 774/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA LETICIA ALARCON MURGA, existe un auto que a la letra dice:-----

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- VISTO, de nueva cuenta el auto que antecede, se advierte que por error se fijo fecha incorrecta por lo que se señalan nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.-----

... Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Caudillos Culturales, número 830 del fraccionamiento Manuel Gómez Morin V Etapa, en esta ciudad, Lote 3 manzana 45 con superficie de 126.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 42, folio 44, del Libro 2950 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d) de Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1271:CIHV/smr.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA



MARIA LETICIA ALARCON MURGA

2717-67-69

-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal  
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Mario Manuel García Molina** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **20 de Noviembre S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **484.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.00 m	Calle 20 de Noviembre	490633.1337	3259477.7423
2-3	22.00 m	Brissa Erika Rodríguez Hernández	490620.2866	3259495.6015
3-4	22.00 m	Terreno Municipal	490603.5036	3259481.4443
4-1	22.00 m	Terreno Municipal	490616.3154	3259463.5598

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.830, a fojas núm. 165, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 11:46 horas, del día 25 de abril del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO **Brenda Nataly Loya Piñón**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**MARIO MANUEL GARCÍA MOLINA** 2648-63-65  
-0-  
EDICTOS

**Presidencia Municipal  
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Heriberto Amavisca Morales** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Gómez Farías S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **990.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Gómez Farías	490152.1577	3259467.4951
2-3	49.50 m	Terreno Municipal	490121.2157	3259434.1176
3-4	20.00 m	Terreno municipal	490135.9616	3259420.5640
4-1	49.50 m	Terreno Municipal	490166.9918	3259454.1053

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.857, a fojas núm. 195, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 11:44 horas, del día 06 de agosto del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO **Brenda Nataly Loya Piñón**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**HERIBERTO AMAVISCA MORALES** 2650-63-65  
-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal  
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Jesús Uriel Romero Navarrete** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano Ubicado en la Calle **Lázaro Cárdenas**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **630.69 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	19.00 m	Terreno Municipal	491120.7496	3258042.8450
2-3	45.50 m	Calle Lázaro Cárdenas	491098.7048	3258003.0420
3-4	09.00 m	Calle 12 de Octubre	491106.7053	3257998.9199
4-1	45.50 m	Terreno Municipal	491137	3258033.00

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.905, a fojas núm. 4, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 12:15 horas, del día 21 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO **Brenda Nataly Loya Piñón**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**JESUS URIAL ROMERO NAVARRETE** 2649-63-65  
-0-  
EDICTOS

**Presidencia Municipal  
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Laura Patricia Amavisca Morales** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Artega S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **464.80 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.00 m	Calle Arteaga	490419.8286	3259632.6978
2-3	21.90m	Calle Ing. Fernando F.M.	490402.6570	3259646.4504
3-4	22.00 m	Terreno Municipal	490417	3259663
4-1	21.70 m	Terreno Municipal	490433.0095	3259649.9359

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.912, a fojas núm. 11, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 12:11 horas, del día 28 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO **Brenda Nataly Loya Piñón**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**LAURA PATRICIA AMAVISCA MORALES** 2651-63-65  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA. PRESENTE.-

En el expediente número 245/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- Por presentado el C. LICENCIADO ROBERTO PEDROZA HERNANDEZ, con su escrito recibido el día once de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiese hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se, le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO NECESARIO:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, presentados por la C. ELIZABETH APODACA ACOSTA, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, de quienes según manifiesta la promovente desconocer su domicilio, por lo que una vez que agote los extremos ordenados por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autorizara el emplazamiento en los términos ordenados por el numeral invocado; reclamándose las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA 2712-67-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

PUBLICO EN GENERAL.- PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y/O ARMANDO CAMPOS CORNELIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice: --- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

---Por presentado el LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO, con su escrito recibido el seis de junio del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar a audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble que se ordenó sacar a remate y por el cual no se promovió tercera el que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRO DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCIÓN 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de \$1,543,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y será postura legal la cantidad de \$1,029,000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publiquen por tres dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE JULIO DEL AÑO 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ 2671-66-67-68

-0- EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el C. Rubén Chavira Lucero presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle José María Morelos S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 5 columns: Lado, Medidas, Colindancias, Coordenadas UTM "X", Coordenadas UTM "Y". It lists four lots (1-2, 2-3, 3-4, 4-1) with their respective dimensions and coordinates.

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.870, a fojas núm. 209, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 12:25 horas, del día 1 de diciembre del 2015. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 29 de julio de 2016.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sra. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO



C. BRENDA NATALY LOYA PINÓN

RUBEN CHAVIRA LUCERO

2647-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

MARISELA FLORES, IVÁN FLORES Y ALAIN FLORES PRESENTE.-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 58/16, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA VICTORIA FLORES ADAME Y OTROS A BIENES DE, GABINO BLANCO FLORES Y MARTHA FLORES ADAME, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 704/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN DE DIOS JIMENEZ ANDANA, se dicto un acuerdo que dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día primero de Agosto del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. MARISELA FLORES, IVAN FLORES Y ALAIN FLORES de la radicación del expediente número 58/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con la personalidad que tiene con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula septima del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

DENUNCIADA DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Por presentado el escrito de los C. C. ROSA VICTORIA, TERESA, GABINO, MARÍA ISIDRA, BENJAMÍN, MARTHA, GRACIELA, TODOS DE APELLIDOS FLORES ADAME, con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES GABINO BLANCO FLORES Y MARTHA FLORES ADAME, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- y en los términos del ARTICULO 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando al C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le tendera investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en la CALLE 21 DE MARZO NO. 4350 DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZANDO A LA PERSONA QUE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Oasis de Ruanda No. 1903, Lote 41, Manzana 1, del Fraccionamiento Pradera d los Oasis Septima Etapa de esta Ciudad, con superficie de 127.4750M2., y que obra inscrito bajo el numero 38 folio 40 del Libro 3947 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Agosto del año 2016 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



MARISELA FLORES

2720-67-69-71

JUAN DE DIOS JIMENEZ ANDANA

2724-67-69

-0-

-0-

**\* E D I C T O D E R E M A T E \***

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1402/09 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su representante, en contra de Irene Moreno Fierro, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Tacámbaro número 8308 del fraccionamiento Vista del Valle II etapa, lote 29 de la manzana 7, en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 84, a folio 86, del libro 2548 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del uno de septiembre del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de agosto de 2016



Secretario de Acuerdos del  
Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

IRENE MORENO FIERRO

-0-

2725-67-69

**EDICTOS PARA EMPLACARSE A: CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA**, expediente No. 233/15 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por CARMEN CRISTINA DOMINGUEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----  
----- A sus autos el escrito recibido el día trece de abril del año en curso, presentado por **CARMEN CRISTINA DOMINGUEZ HERNANDEZ**, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de **CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ**, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, así como habiéndose recibido la Testimonial celebrada el día treinta de marzo del año en curso del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a **CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar interpuesta en su contra por **CARMEN CRISTINA DOMINGUEZ HERNANDEZ**, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado **CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ**, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. -----

**NOTIFICUES E:**-----  
-- - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE  
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ 2723-67-69-71

-0-

GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por determinación tomada por el Administrador Único de la Sociedad, se convoca a los accionistas de GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 12 de septiembre de 2016, a las Diez horas, en el domicilio de GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V., ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 1208 Int. 1 Altos, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de asistencia.
- II. Compufo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- III. Presentación, del informe del Administrador Único sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad y demás puntos que se indican en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
- IV. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
- V. Discusión y en su caso aprobación de la disolución de la sociedad, para lo cual se deberá seguir el procedimiento legal correspondiente.
- VI. Nombramiento del liquidador de la sociedad, fijando para tal efecto el emolumento correspondiente y otorgándole facultades para el desarrollo de su encargo.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Designación delegado especial para la protocolización del acta correspondiente.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del día, se encontrarán a disposición de los accionistas, con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de Agosto de 2016

*[Firma]*

LUIS ENRIQUE FIERRO LEON

ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

-0-

2719-67

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 562/15, relativo a las **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS EN SU CARACTER DE, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN ESTE DISTRITO JUDICIAL G, en contra de PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ, DANIEL MANJARREZ ROBLEDO, ROSALBA ORTIZ MARTINEZ Y SOCORRO MANJARREZ BANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con siete minutos del día once del mes próximo pasado, signado por la **Licenciada EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS**, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **ROSALBA ORTIZ MARTINEZ**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **DANIELA SALAZAR GONZÁLEZ** y **ROSA MARÍA MARTÍNEZ NAVA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **ROSALBA ORTIZ MARTINEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados *por TRES veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndose saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha dieciocho de Agosto del dos mil quince, se recibió escrito **EDNA LIZETH MÉNDEZ ROSAS**, quien comparece en su carácter de **SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, compareció demandando en la **VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, a **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTÍNEZ**, en su carácter de madre biológica de las menores **DAILI ZULEMA ORTIZ MARTÍNEZ** y **ROSA ABIGAIL MANJARREZ ORTIZ**, así como a **DANIEL MANJARREZ ROBLEDO** y **SOCORRO MANJARREZ BANDA**, en su calidad de padre y abuelo paterno respectivamente de la menor **ROSA ABIGAIL MANJARREZ ORTIZ**, y a **ROSALBA ORTIZ MARTÍNEZ**, en su carácter de abuela materna de ambas infantes, reclamándole las prestaciones que señala en su escrito, concediéndole a esta un término de **TRES DÍAS** más uno en razón de la distancia, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndose de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

## NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Proyectista Licenciada **KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ**, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con quien actúa y da fe. DOY. -

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIS NÚÑEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTRO DE LEY RUBRICAS.- DOY FE.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 8 DE AGOSTO DEL 2016.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTRO DE LEY

LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIS NÚÑEZ.

PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ

2721-67-69-71

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

AURELIA VAQUERA VAQUERA  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 992/15, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **LUCIO MANUEL DELGADO MONARREZ**, en contra de **AURELIA VAQUERA VAQUERA** y **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito de **LUCIO MANUEL DELGADO MONARREZ**, recibido el siete de Julio del año en curso. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de quince días común a las partes. Se tiene a la actora ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica en su escrito inicial de demanda: **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en recibos de pagos de impuesto predial, visibles a fojas seis a la veintiuno del sumario, se tiene por desahogada y a la misma se le dará el valor probatorio correspondiente en el momento procesal oportuno, dada su naturaleza. **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en Recibos de agua y luz, a nombre de **AURELIA VAQUERA VAQUERA** y recibos de gas y cable a nombre de las hijas del promovente, localizables a fojas veintiséis a la treinta y ocho de los autos; Contrato de Compraventa visible a fojas treinta y nueve del sumario; Plano de identificación del inmueble, visible a fojas cuarenta y uno a la cuarenta y tres de los autos, se admiten y quedan a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Respecto a la Documental Pública a que alude en el inciso C del escrito de referencia, dígamele que no ha lugar a admitirla por no haberla exhibido al momento de su ofrecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, se tienen por desahogadas y a las mismas se les dará el valor legal que les corresponda, en el momento procesal oportuno, dada su naturaleza. Por lo que se refiere a la Testimonial, Confesional e Inspección Judicial que menciona en dicho escrito, dígamele que una vez que se publiquen los edictos ordenados, se proveerá lo conducente. **NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA DEMANDADA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**, así como por **edictos que se publiquen dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación amplia que se edite en esta Localidad**. Con fundamento en los artículos 310, 313, 368, 369, 405, 497, 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

## NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ**

GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 34. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AURELIA VAQUERA VAQUERA

2722-67-69

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 327/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE MAURICIO YURI GAVALDON SALCIDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSÉ MIGUEL SALCIDO BURROLA, recibido el uno de agosto del año en curso. Como lo solicita, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA SAN FRANCISCO NUMERO 16917 DE ESTA CIUDAD, LOTE 16 MANZANA 86, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA V, CON SUPERFICIE DE 120.0460 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 7.0790 METROS CON CALLE MINA SAN FRANCISCO; 2 AL 3 16.9580 METROS CON LOTE 17; 3 AL 4 7.0790 METROS CON LOTE 29; 4 AL 1 16.9580 METROS CON LOTE 15, CLAVE CATASTRAL 425-086-016, sirve para el remate la cantidad de \$332,841.09 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 09/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$221,894.06 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio

civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).** La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. **NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO       . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Chihuahua, Chih., a 17 de Agosto de 2016  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

\*\*moe

MAURICIO YURI GAVALDON SALCIDO  
-0-

2733-67-69



**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 985/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLENDA PEREZ RAMOS Y MARTIN SAUL ALBA PAZOS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cinco del presente mes y año en curso, del Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$434,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Praderas del Cedro No. 8812-21, Lote 21, Manzana 1, del Fraccionamiento Praderas de los Alamos de esta Ciudad, con superficie de 313.6350M2., y que obra inscrito bajo el numero 6 folio 6 del Libro 3578 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$289,666.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Julio del año 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GLENDA PEREZ RAMOS

-0-

2745-67-69

EDICTOS PARA NOTIFICAR AL C. ISRAEL DUARTE MARTINEZ, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 116/16, PROMOVIDO POR JESSICA ELAINE MENDOZA GARCIA EN CONTRA DE ISRAEL DUARTE MARTINEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día seis de los corrientes, y visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese al C. ISRAEL DUARTE MARTÍNEZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes, lo anterior con fundamento en el artículo 497, 499 903-1 fracción III del Código Adjetivo en la materia del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 13 DE JUNIO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



ISRAEL DUARTE MARTINEZ

-0-

2755-67-69

**S E N T E N C I A**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1563/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. CANDELARIA RAMOS ESCOBAR Y OTHNIEL ENRIQUE ARELLANO AGUILAR, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** A procedido la vía intentada.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. OTHNIEL ENRIQUE ARELLANO AGUILAR Y CANDELARIA RAMOS ESCOBAR, desde el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en el ACTA DE MATRIMONIO número 2678, folio 52, libro 760, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de CANDELARIA RAMOS ESCOBAR, localizable bajo el número de acta 00136, libro 01, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Chinameca, Veracruz, México; y en el acta de nacimiento de OTHNIEL ENRIQUE ARELLANO AGUILAR, localizable bajo el número de acta 933, foja 349, libro 03 levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Tapachula, Chiapas, México como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CONSTANCIA.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiséis de enero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CANDELARIA RAMOS ESCOBAR

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1938/09 relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. CARLOS YAIR AGUERO VALLE Y MARISELA GUAJARDO MASCORRO; y:

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía intentada.

**SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. CARLOS YAIR AGUERO VALLE Y MARISELA GUAJARDO MASCORRO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, reproducido en el considerando que antecede.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 217, del libro 183, a folio 125, con fecha de registro nueve de marzo del dos mil seis, así como en el acta de nacimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

CONSTANCIA.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha seis de enero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha seis de enero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CARLOS YAIR AGUERO VALLE

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2158/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OLGA OSIRIS VARELA ENRIQUEZ Y MIGUEL ANGEL DORADO AYALA; y:

**RESULTANDO:**  
**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE IRAZEMA FIERRO GARDEA Y ERICK JOEL GONZALEZ CASTRO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1179, del libro 194, del folio 191, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro veinte de septiembre del año dos mil siete, así como en las actas de nacimiento de los promoventes, acta número 2058, del libro 36, del folio 2058, levantada en la Primera Oficialía del Registro en esta ciudad, con fecha de registro veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de OLGA OSIRIS VARELA ENRIQUEZ, así mismo en el acta número 3298, folio 89, del libro 18, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro tres de junio de mil novecientos ochenta, a nombre de MIGUEL ANGEL DORADO AYALA, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CONSTANCIA.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio se conformaron con la sentencia de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez emitida por este H. Tribunal con fundamento en el artículo 397 fracción I, del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada la C. LIC. MARIA DEL ROSARIO MENDOZA RAMIREZ, con su escrito de cuenta recibido en este Tribunal de fecha quince de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene conformándose con la sentencia dictada por este H. Tribunal de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, por lo que con fundamento en el artículo 397 fracción I del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, ha causado estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

OLGA OSIRIS VARELA ENRIQUEZ

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/emplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

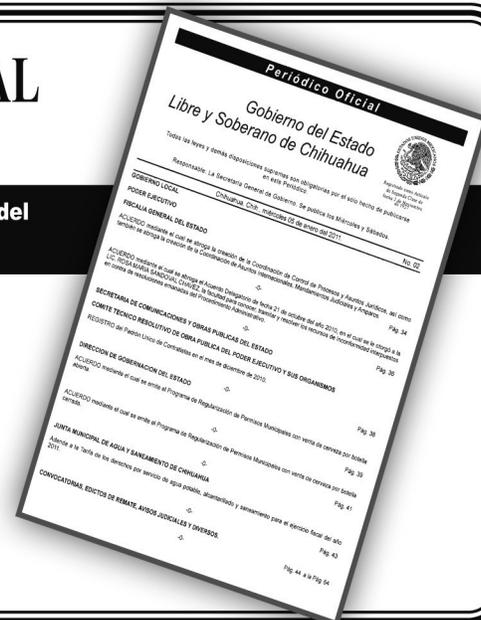
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)